

Acta número 567
Sesión Extraordinaria
Consejo de Administración
Servicios de Agua y Drenaje
de Monterrey, I.P.D.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 07 del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), a efecto de celebrar la 567 Sesión con carácter de Extraordinaria del Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (en lo sucesivo "Consejo"), en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, (en lo sucesivo, indistintamente, "SADM" o la "Institución") ubicada en la calle Matamoros número 1717 Poniente, colonia Obispado de la Ciudad de Monterrey, se reunieron los siguientes miembros del Consejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 05 de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey":

- C. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, en suplencia del Presidente del Consejo de Administración
- C. Elba Socorro de León Santillán, Subsecretaria de Planeación de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, en suplencia del representante del Poder Ejecutivo
- C. Javier Caballero Gaona, representante del Poder Legislativo
- C. Patricio Ricardo Kalife del Valle, representante de los Municipios del Estado
- C. Javier Arteaga Gutiérrez, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey
- C. Bernardo F. Sada Alanís, representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León
- C. César Alejandro Jiménez Flores, representante de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León
- C. Salvador Benítez Lozano, representante propietario usuarios de los servicios de agua y drenaje

Asimismo, se contó con la presencia de:

- C. Eduardo Ismael Ortegón Williamson, Director General de SADM
- C. René Delgadillo Galván, Secretario Técnico del Consejo de SADM
- C. Arturo Lozano Rodríguez, Comisario de SADM

Quienes comparecen con derecho a voz más no a voto.

Y de los siguientes invitados:



- C. Juan Carlos García Salas, Director de Ingeniería de SADM
- C. Ramiro Carlos Meza de Ochoa, Director de Operaciones de SADM
- C. Ángel de Jesús López González, Director de Saneamiento de SADM
- C. Omar Palomino Silveyra, Director de Tecnologías e Innovación de SADM
- C. Cecilia María López Garza, Directora Jurídica de SADM
- C. Adrián Mauricio Marroquín Hernández, Director de Administración de SADM
- C. Andrés Alejandro Rodríguez Rodríguez, Director de Finanzas de SADM
- C. Jorge Ángel Mireles Gámez, Director de Recursos Humanos de SADM
- C. Norma Edith Benítez Rivera, Directora Comercial de SADM
- C. Pablo Filiberto Tamez Guerra, Coordinador de Calidad del Agua de SADM
- C. Abigail Martínez Morales, Coordinadora Ejecutiva de SADM
- C. Raúl Lozano Caballero
- C. Mauricio Navarro Garza
- C. Rodrigo Villarreal Bremer
- C. Carlos Alberto Chávez Pereda

Quienes comparecen con derecho a voz más no a voto.

1.- BIENVENIDA

En seguida, el Secretario Técnico del Consejo, quien previamente convocó a la celebración de esta Sesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 09, fracción I del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, da la bienvenida a los miembros presentes, agradeciendo su asistencia a esta sesión.

Antes de iniciar con el desarrollo de la Sesión, quien preside la presente sesión del Consejo solicitó al Secretario Técnico confirmara si existe el quórum necesario para llevar a cabo la misma.

2.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En cumplimiento a las formalidades que se exigen para la celebración de esta reunión, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia a la Sesión, informando que se encontraban presentes ocho de los ocho integrantes del Consejo de Administración. Una vez analizado el número y la personalidad de los concurrentes, el Secretario Técnico determinó que en términos del artículo 8 de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" existe el quórum legal necesario para el desarrollo válido de la sesión.

Con base en lo anterior, quien preside el Consejo declaró legalmente instalada la Sesión, señalando que, al existir el quórum legal requerido, en consecuencia, los acuerdos que se adopten en la presente serán válidos, de conformidad con el artículo 8 de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey".

Posteriormente, quien preside el Consejo solicitó al Secretario Técnico proceder a dar lectura al Orden del Día propuesto para esta Sesión; así como también, conducir el desarrollo de la misma y tomar nota de la votación correspondiente en cada uno de los puntos que así lo ameriten.

3.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

En uso de la voz, el C. Secretario Técnico del Consejo procedió a dar lectura a la propuesta de:

ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida
2. Lista de asistencia, verificación del quórum legal, y en su caso instalación de la Sesión
3. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día
4. Presentación. bienvenida al nuevo Director General de SADM, I.P.D. y su equipo
5. Presentación, discusión y en su caso punto de acuerdo en relación al otorgamiento de poderes al Director General entrante
6. Designación de los Delegados Especiales que formalizarán los acuerdos adoptados
7. Elaboración, lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión
8. Clausura de la Sesión

Una vez expuesto lo anterior, el Secretario Técnico del Consejo procedió a tomar la votación correspondiente, a lo cual los miembros presentes del Consejo adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

3.1 Los miembros del Consejo presentes, manifestaron de manera unánime aprobar el orden del día para la presente sesión, en los términos propuestos.

4.- PRESENTACIÓN, BIENVENIDA AL NUEVO DIRECTOR GENERAL DE SADM, I.P.D. Y SU EQUIPO

En el desahogo del cuarto punto del orden del día, quien preside el Consejo procedió a informar que, con fundamento en los artículos 111, 124 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5 y 5 bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", en relación con los numerales 4 fracción II, 12, y 13 del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León designó al C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson como nuevo Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Acto seguido, se presentó una semblanza de la trayectoria profesional del nuevo Titular de la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Su perfil combina experiencia en gestión pública, administración del sector hídrico, innovación tecnológica y liderazgo institucional, así como un compromiso claro con los principios y objetivos que rigen a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

A continuación, se concedió el uso de la palabra al nuevo Director General, quien agradeció la confianza depositada y expresó su disposición para desempeñar el cargo con responsabilidad, eficiencia y apego a los valores de la organización.

En el uso de la voz, el C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., procedió a presentar al equipo que lo acompaña, integrado por: el C. Juan Carlos García Salas, Director de Ingeniería; el C. Ramiro Carlos Meza de Ochoa, Director de Operaciones; el C. Ángel de Jesús López González, Director de Saneamiento; el C. Omar Palomino Silveyra, Director de Tecnologías e Innovación; la C. Cecilia María López Garza, Directora Jurídica; el C. Adrián Mauricio Marroquín Hernández, Director de Administración; el C. Andrés Alejandro Rodríguez Rodríguez, Director de Finanzas; el C. Jorge Ángel Mireles Gámez, Director de Recursos Humanos; la C. Norma Edith Benítez Rivera, Directora Comercial; el C. Pablo Filiberto Tamez Guerra, Coordinador de Calidad del Agua; y la C. Abigail Martínez Morales, Coordinadora Ejecutiva, precisando que todos ellos ocupan cargos dentro de la estructura organizacional de SADM y cuentan con la experiencia y conocimientos necesarios para colaborar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ACUERDO:

4.1. Los miembros del Consejo, se dan por enterados de la designación en favor del C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson como Director General de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y de su equipo.

5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE PODERES AL DIRECTOR GENERAL ENTRANTE

En uso de la voz, quien preside el Consejo, hace mención que si bien el nombramiento del Director General no requiere el consentimiento o ratificación por parte de este Consejo, los Consejeros propietarios y suplentes presentes, en forma unánime, manifestaron su respaldo con la designación realizada por el señor Gobernador del Estado de Nuevo León en el C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson, como Director General de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, deseándole toda clase de éxitos en su gestión.

Acto seguido, el Presidente quien preside el Consejo señala que como consecuencia de su nombramiento, el C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson, en su carácter de Director General de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey cuenta con las facultades que le confieren los artículos 5 y 5 bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", y que a continuación se transcriben por acuerdo y orden del Consejo de Administración:

- I. Representar a la Institución ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, actos de administración en materia laboral individual y colectiva, pleitos y cobranzas, poder cambiario y para actos de dominio limitado, este último exclusivamente para bienes muebles, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, 11, 523, 692, 875 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, 1, 2 y 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En todos los casos, para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles, el Director General se sujetará al acuerdo previo del Consejo de Administración de la Institución, en el que se especificarán los términos en que deberá formalizarse el acto jurídico que corresponda. Queda facultado para delegar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral individual y colectiva, sin que por ello se consideren substituidas o restringidas;

- II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto;
- III. Formular los proyectos relacionados con la prestación de los servicios, encomendando la realización de los estudios necesarios para el sustento técnico y financiero de su ejecución;
- IV. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de la Institución, otorgando los nombramientos correspondientes a los funcionarios de las áreas administrativas, técnicas y operativas de la misma, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León;
- V. Presentar al Consejo de Administración de la Institución, a más tardar en el mes de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el programa de trabajo y financiamientos requeridos para el mismo periodo;
- VI. Presentar al Consejo de Administración los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior, dentro de los dos primeros meses del año;
- VII. En caso de que se emita una declaratoria de emergencia por sequía, proponer al Consejo de Administración la realización de acciones complementarias para hacer frente a la misma; y
- VIII. Las demás que le confieran el Consejo de Administración, ésta y las demás leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Asimismo, se hace constar que, en virtud del cambio de titular en la Dirección General de la Institución, y a efecto de que el C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson esté en posibilidad de ejercer plenamente sus funciones y dar continuidad a los proyectos en curso, se somete a consideración de este H. Consejo otorgarle las facultades adicionales que, en su momento, fueron conferidas a su antecesor, C. Juan Ignacio Barragán Villarreal, mediante el Acuerdo adoptado en la Sesión No. 527 de fecha 07 de octubre de 2021, en el punto 8 del Orden del Día, tal y como consta en el acta correspondiente. Igualmente, facultan al C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson para que, cuando así lo considere conveniente, proceda a revocar los poderes generales o especiales que habían sido previamente otorgados por el C. Juan Ignacio Barragán Villarreal de manera que no se afecte la operación diaria de la Institución.

En este mismo tenor, se somete a consideración del Consejo de Administración la necesidad de otorgar al C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson y al C.P. Andrés Alejandro Rodríguez Rodríguez, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a las facultades conferidas, con el fin de que, en nombre y representación de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para llevar a cabo el refinanciamiento de la deuda vigente de largo plazo de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., así como la contratación del nuevo financiamiento autorizado previamente por este Consejo de Administración, en relación con los artículos 4° y 5° de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, en congruencia con los objetivos financieros y operativos de la Institución.

Así pues, se propone otorgar las facultades necesarias para llevar a cabo todos los actos y suscribir los documentos necesarios relacionados con el refinanciamiento y la contratación del nuevo financiamiento, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes facultades:

- Celebrar y suscribir los contratos y documentos relacionados con operaciones de financiamiento y refinanciamiento.
- Llevar a cabo todos los trámites ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante su homólogo local, de existir.
- Llevar a cabo el registro del fideicomiso que se utilice como mecanismo de fuente de pago, incluyendo la suscripción de los contratos y convenios correspondientes.
- Acceder y operar el sistema del RPU para el alta y baja de operaciones financieras de SADM.
- Gestionar, contratar, formalizar y disponer de los recursos derivados de los financiamientos a contratar, así como suscribir toda clase de documentos necesarios para la acreditación de la disposición de los recursos, incluyendo constancias, oficios, recibos, pagarés, certificados, actas, instrumentos notariales y cualquier otro documento relacionado.
- En general, realizar todos aquellos actos jurídicos, administrativos, financieros o de cualquier otra índole que resulten necesarios o convenientes para la plena instrumentación de las operaciones referidas, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para estos efectos.

Derivado de lo anterior, y una vez analizado el punto sometido a consideración, los miembros presentes del Consejo, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

ACUERDO:

5.1 Los miembros del Consejo presentes, una vez analizado el punto del orden del día y la exposición hecha, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5, 5 Bis fracción VIII, y 9 de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", aprueban, por unanimidad, especificar las facultades del Director General, otorgando a favor del C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson, en su carácter de Director General de la Institución, los siguientes poderes: poder general para pleitos y cobranzas y poder especial para formular denuncias y querrelas ante el Ministerio Público; poder general para actos de

administración, poder para actos de administración en materia laboral individual y colectiva; poder para actos de dominio limitado (exclusivamente respecto de bienes muebles); poder cambiario; así como la facultad de revocar poderes especiales y generales en dichas materias, conforme a lo previsto en los artículos 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil para el entonces Distrito Federal, 11, 523, 692, 875 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y 1, 2 y 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Lo anterior como sigue:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO: el cual se otorga con todas las facultades generales, así como las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del mismo ordenamiento, así como del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, en materia común aplicable en toda la República en materia federal, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los antes citados Códigos Civiles de todos los Estados de la República. En tal virtud el apoderado gozará de las siguientes facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan a continuación: Podrán representar al poderdante ante cualquier tipo de personas sean físicas o morales, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero (municipales, locales o federales), sean judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo, fiscales, pudiendo intervenir en el caso en que proceda, ante las autoridades mencionadas ya sea que fueran del fuero federal o local, dependientes del Gobierno Federal o de los Estados, en toda la extensión de la República Mexicana, ante la Procuraduría General de la República, Procuradurías o Fiscalías Generales Justicia de los Estados, Agencias del Ministerio, Público Federales o Locales ante autoridades Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales o sólo de Conciliación, Juzgado del Fuero Común o Federales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Tribunales Fiscales y Tribunales Contenciosos Administrativos. Podrá el apoderado intervenir en todo tipo de juicios y procedimientos, ya sean civiles, penales, laborales, de amparo, administrativos, fiscales, averiguaciones, etcétera, representará al poderdante en juicio o fuera de él y tendrá las facultades además de promover, seguir y comparecer en todo tipo de juicios incluyendo el de amparo, desistirse de los mismos, interponer o intervenir en todo tipo de trámites desistirse de ellos, interponer y desistirse de todo tipo de recursos ya sea contra autos, acuerdos, resoluciones interlocutorias, resoluciones definitivas, laudos, etcétera, consentir los favorables, pedir revocación por contrario imperio, promover todo tipo de demandas, reconvenir y contestar demandas, contestar reconveniones, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones ya sea por delitos que se persigan de oficio o a instancia de parte; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir el pago de la responsabilidad por daño patrimonial, constituir al poderdante en parte civil ofendida en los procesos penales, otorgar perdones cuando lo ameriten, desistirse de denuncias y querellas, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos los documentos de la contraria, presentar testigos, tacharlos, ver protestar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos, repreguntarlos, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, recibir pagos y valores en casos y cobranzas judiciales y extra judiciales que realice, otorgar recibos, transigir, convenir y comprometer en árbitros, recusar

Magistrados, Jueces, Funcionarios Judiciales y Funcionarios Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, y tener la representación legal, designar peritos e impugnar los peritos de la otra parte. Queda facultado para delegar este poder.

II.- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO, el cual se confiere para representar a la Poderdante en los términos del Tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo en consecuencia celebrar y ejecutar toda clase de actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Poderdante, sin limitación alguna, siempre que se trate de bienes muebles.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, que se confiere para representar a la Poderdante en los términos del párrafo segundo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para ejercer y celebrar cuanto acto de administración sea necesario a fin de realizar todas las operaciones inherentes a la Institución Pública Descentralizada que representa.

IV.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, el que se confiere con la amplitud a que se refiere el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos los Estados de la República Mexicana, para representar a la Institución en juicios o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 696 (seiscientos noventa y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce y los demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales, para que puedan realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, y en consecuencia, podrán ejercitar las facultades de representación de la Institución, en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo, Centros de Conciliación Local o Federal y, en especial, ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Juzgados Laborales Locales o Federales, con autorización expresa para que intervengan conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Institución, con facultades de decisión que obliguen a esta Institución y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento, pudiendo además en nombre de la poderdante absolver posiciones transigir o convenir con la contraparte, concurrir en representación de la Institución a la Audiencia de Conciliación, demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Institución todo lo que los Apoderados hagan en tal Audiencia.

V.- PODER CAMBIARIO que se confiere para representar a la Poderdante en los términos del artículo 9-noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Poderdante; así como abrir y cancelar cuentas bancarias y girar y autorizar a personas que giren a cargo de las mismas.

VI.- FACULTAD PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES la cual se confiere con fundamento en el artículo (5) cinco Bis fracciones I, IV, VIII y 9 de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", permitiendo al Apoderado designado para revocar los poderes generales y /o especiales que hayan sido conferidos por el anterior Director General a personas que ya no laboren dentro de la Institución.

Asimismo, se confiere en favor de los C.C. Eduardo Ismael Ortigón Williamson y Andrés Alejandro Rodríguez Rodríguez, el siguiente poder, para que, de manera conjunta o separada, lo ejerzan en los términos siguientes:

VII.- PODER ESPECIAL.- Se otorga poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a las facultades conferidas, única y exclusivamente para que el o los apoderados, en nombre y representación de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., lleven a cabo todos aquellos actos jurídicos, administrativos, financieros o de cualquier otra índole que resulten necesarios o convenientes para la plena instrumentación de las operaciones de financiamiento y refinanciamiento, autorizadas por este Consejo de Administración, en las sesiones número 557, celebrada el 31 de octubre de 2024; 563, celebrada el 28 de mayo de 2025 y su fe de erratas de fecha 24 de julio de 2025; así como la suscripción de todos los documentos necesarios para dichos efectos.

FACULTADES DEL APODERADO: Dentro de la especialidad del poder, el apoderado contará con toda clase de facultades necesarias para realizar todo tipo de actos, gestiones y operaciones bancarias o bursátiles. De manera enunciativa más no limitativa, se mencionan entre otras facultades la siguientes:

- Celebrar y suscribir los contratos y documentos relacionados con operaciones de financiamiento y refinanciamiento.
- Llevar a cabo todos los trámites ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante su homólogo local, de existir.
- Llevar a cabo el registro del fideicomiso que se utilice como mecanismo de fuente de pago, incluyendo la suscripción de los contratos y convenios correspondientes.
- Acceder y operar el sistema del RPU para el alta y baja de operaciones financieras de SADM.
- Gestionar, contratar, formalizar y disponer de los recursos derivados de los financiamientos a contratar, así como suscribir toda clase de documentos necesarios para la acreditación de la disposición de los recursos, incluyendo constancias, oficios, recibos, pagarés, certificados, actas, instrumentos notariales y cualquier otro documento relacionado.

- En general, realizar todos aquellos actos jurídicos, administrativos, financieros o de cualquier otra índole que resulten necesarios o convenientes para la plena instrumentación de las operaciones referidas, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para estos efectos.

En concomitancia con lo anterior, se aprueba que el C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson proceda a revocar los poderes que le habían sido conferidos al C. Juan Ignacio Barragán Villarreal mediante el acta de la Sesión número 527, de fecha 7 de octubre de 2021 e informar las revocaciones de poderes que hayan tenido lugar en uso de la facultad aquí otorgada, en la siguiente sesión ordinaria.

Asimismo, se acuerda que las facultades aquí conferidas subsistirán mientras el C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson ostente el cargo de Director General de la Institución, sin perjuicio de las que le correspondan por disposición de ley o por otros acuerdos válidamente adoptados por este Consejo de Administración.

6.- DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALIZARÁN LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Acto continuo, quien preside el Consejo sometió a consideración de los presentes la designación de Delegados Especiales para que, de manera conjunta o separada, comparezcan ante Notario Público de su elección, con el objeto de:

- Protocolizar el acta correspondiente a la presente sesión.
- Formalizar el otorgamiento de los poderes aprobados en esta sesión a favor del C. Eduardo Ismael Ortégón Williamson, en su carácter de Director General de la Institución y al C. Andrés Alejandro Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Director de Finanzas de SADM.
- Formalizar legalmente la revocación de los poderes que, en su momento, le fueron conferidos al C. Juan Ignacio Barragán Villarreal en su carácter de Director General de la Institución.

Una vez expuesto lo anterior, los miembros presentes del Consejo de Administración, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

ACUERDO:

6.1 Se designa como Delegados Especiales a los CC. Licenciados en Derecho Cecilia María López Garza, Luis Felipe Dávila Ayala, Ervey Sergio Cuéllar Tijerina y José Raphael Sánchez Regalado, para que de manera conjunta o separada, indistintamente y con las más amplias facultades, comparezcan ante Notario Público de su elección a

efecto de protocolizar el acta levantada con motivo de la presente sesión, el otorgamiento de los poderes a favor de los C.C. Eduardo Ismael Ortega Williamson y Andrés Alejandro Rodríguez Rodríguez, en los términos aprobados en el presente instrumento; y la revocación de los poderes otorgados al C. Juan Ignacio Barragán Villarreal por este H. Consejo mediante la sesión de fecha 07 de octubre de 2021.

7.- ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN

Previo receso solicitado por quien preside la sesión, para que el Secretario Técnico elaborase el Acta correspondiente, se dio lectura a la misma y se sometió a la consideración de los presentes para su aprobación; y, no existiendo comentario alguno al texto, los miembros del Consejo presentes por unanimidad tomaron el siguiente:

ACUERDO:

Se aprueba el acta correspondiente a la Sesión 567 que tuvo verificativo el día 07 de octubre de 2025, declarándose válidos todos los acuerdos tomados en la misma, los cuales deberán ejecutarse con estricto apego a la normatividad aplicable y los principios rectores de la Administración Pública.

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día y no existiendo otro asunto que tratar, quien preside la sesión agradeció la presencia de los Consejeros en esta Sesión y declaró formalmente clausurada la misma, siendo las 12:00 horas del mismo día. Para constancia de los acuerdos tomados, firman la presente Acta los Consejeros asistentes.